

1

Al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, y a no ser discriminada por ninguna razón.

2

A la atención de emergencia en cualquier establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, sin que le exijan documentos o dinero.

3

A la educación en salud, prevención de las enfermedades y a la protección, conservación y recuperación de su salud.

**USTED TIENE
DERECHO A:**

4

A la Información sobre los bienes y servicios que promuevan y protejan la salud y prevengan la enfermedad; al acceso a los mismos y a una adecuada y oportuna atención médica.

5

Que se mantenga estricta confidencialidad sobre su información clínica. Esta confidencialidad podrá ser obviada en los casos siguientes: cuando sea autorizado por el paciente; en los casos en que el interés colectivo así lo reclame y de forma tal que se garantice la dignidad y demás derechos del paciente; por orden judicial y por disposición de una ley especial.



6

A la información adecuada y continuada sobre su proceso, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento; y a recibir consejos por personal capacitado, antes y después de la realización de los exámenes y procedimientos.

7

A la participación en las actividades de salud.

8

Al registro o constancia escrita de todo su proceso de salud-enfermedad.

9

Recibir servicios continuos, sin interrupción y de manera integral.

10

El derecho a decidir, previa información y comprensión, sobre su aceptación o rechazo de asumir el tratamiento. Se exceptúan de esta disposición los casos que representen riesgos para la salud pública. En el caso de menores, discapacitados mentales y pacientes en estado crítico sin conciencia para decidir, la decisión recaerá sobre sus familiares directos, tutores o en su ausencia sobre el médico principal responsable de su atención.



11

El derecho a no ser sometida/o a tratamiento médico o quirúrgico que implique grave riesgo para su integridad física, su salud o su vida, sin su consentimiento escrito o el de la persona responsable, esto último sólo en el caso de que el paciente no esté en capacidad para darlo y siempre que sea en su beneficio. Cuando el paciente sea incapaz o esté inconsciente, y no exista persona responsable, el médico responsable y, en su ausencia, el equipo de salud, asumirá la responsabilidad del paciente.

1

Tratar respetuosamente la salud de otras personas, evitando realizar actos, efectuar o intervenir en actividades perjudiciales para la salud de los terceros.

2

Conservar su salud personal y de sus familiares, especialmente si éstos son menores, ancianos o discapacitados; así como por la salud comunitaria. Cumpliendo de manera responsable con las recomendaciones de los profesionales de salud que lo atiendan.

3

Velar por las condiciones de salud del medio en que viven y desarrollan sus actividades

4

Cumplir con las prescripciones generales, así como también con las prescripciones específicas señaladas por las autoridades de salud.

5

Colaborar con las autoridades de salud, cumpliendo sus instrucciones y evitando acciones u omisiones que interfieran con las acciones de salud.

6

Proporcionar de manera oportuna, la información que el Ministerio de Salud Pública o la autoridad sanitaria correspondiente requiera para el cumplimiento de sus funciones como autoridad máxima de aplicación de la presente ley y sus reglamentos.

7

Participar activamente en el proceso de construcción de mejores condiciones de vida y salud.

USTED TIENE EL
DEBER DE:

La salud es un estado de completa armonía del cuerpo, mente y espíritu. Cuando uno está libre de discapacidades físicas y distracciones mentales, las puertas del alma se abren.
-B.K.S. Iyengar



Derechos y deberes de la población en relación a la salud



Servicio Regional de Salud Metropolitano (Departamento de Atención al Usuario) www.srms.gov.do
Calle Dr. Delgado, 304 Gazcue, Santo Domingo, D.N. • Tel: 809-221-2332 Ext. 246 • Email: AtencionUsuarioSRSM@gmail.com